



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES DE PARAGUAY

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por la Prof. Lic. **ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS**, en su carácter de Encargada de Despacho, con domicilio en Comandante Casal casi 6 de enero (Campus Universitario) de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante **La FACSO** y el Instituto de Ciencias Sociales de Paraguay, en adelante **ICSO Paraguay**, por el que comparece el Prof. Lic. **SERGIO CÁCERES MERCADO**, en su carácter de Director General, de acuerdo al Art. 22, inc. d) de los Estatutos, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción 1339, de la ciudad de Asunción, y en forma conjunta **LAS PARTES**,

CONSIDERANDO la necesidad de coordinar esfuerzos y aunar medios entre diferentes entidades académicas para el desarrollo de estrategias comunes de cooperación y producción científica, técnica y humanística, para la planificación y desarrollo de iniciativas y planes de Ciencia y Tecnología, las entidades precedentemente citadas consideran firmar el presente documento

Que, La FACSO, es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD" como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales.

Que, el ICSO es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines tales como la producción de conocimientos con un enfoque multidisciplinario e interdisciplinario sobre los distintos factores que configuran la estructura social paraguaya e inciden en la reproducción de las desigualdades entre otros, aprobado su Estatuto Social según Decreto de la Presidencia de la Republica N° 11.003 de fecha 30 de abril de 2013 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA "INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES DE PARAGUAY (ICSO PARAGUAY), Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURIDICA".

Que, a fin de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas instituciones desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*", en adelante el **CONVENIO**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto, vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de Las PARTES. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones determinarán los objetivos respectivos. Con base en éstos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán en convenios o acuerdos específicos, que deberán contener como mínimo cuanto sigue:



- Los objetivos y propósitos;
- Las actividades y tareas que se emprenderán;
- El cronograma de las actividades y tareas;
- La vigencia del convenio o acuerdo específico;
- Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- El presupuesto y la programación;
- Los recursos financieros y administrativos;
- La designación de coordinadores o responsables del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos;
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La FACSO y el ICSO Paraguay, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente "CONVENIO". -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un plazo idéntico. -----

Este CONVENIO podrá ser rescindido o dejado sin efecto por común acuerdo de Las PARTES.

Este CONVENIO también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral por cualquier de Las PARTES mediante comunicación escrita con antelación de treinta días, los emprendimientos en curso continuarán hasta su finalización. -----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La FACSO y el ICSO Paraguay se comprometen a:

- 1) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- 2) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- 3) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- 4) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
- 5) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- 6) Implementar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las entidades parte.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

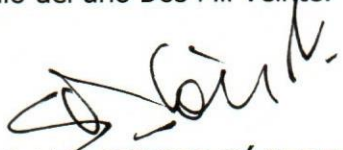
Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. --


En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder éste último, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Asunción. -----

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, Las PARTES firman el presente CONVENIO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Campus Universitario ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, a los diez y siete días del mes de junio del año Dos Mil Veinte. -----


Prof. Lic. **SERGIO CÁ CERES M.**
Director General
Instituto de Ciencias Sociales


Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales (FACSO)
Universidad Nacional de Asunción